

por «Hermanos Ruiz Dorantes, Sociedad Civil, en su factoría de Lebrija (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**15159** *ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja).*

Los prefabricados de yeso, fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Iregua (La Rioja), tienen concedido el Sello INCE por Orden de 18 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

Habiéndose producido variaciones en la denominación de alguno de los productos, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja), con las siguientes denominaciones:

Panel prefabricado de escayola de paramento liso para la ejecución de tabiques de dimensiones nominales:

- 664 × 501 × 80 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».
- 664 × 501 × 70 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».
- 664 × 500 × 60 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».

Plancha lisa para techos continuos de dimensiones nominales:

- 1.001 × 600 milímetros. Marca comercial: «Placa raseada lisa FK».
- 1.003 × 602 milímetros. Marca comercial: «Placa contramolde lisa FK».

Plancha lisa para techos continuos de dimensiones nominales:

- 1.200 × 601 milímetros. Marca comercial: «Placa lisa FK».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 18 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**15160** *ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Forjan Valencia, Sociedad Anónima», en su factoría de Aldaya (Valencia).*

Los prefabricados de escayola, fabricados por «Forjan Valencia, Sociedad Anónima», en su factoría de Aldaya (Valencia), tienen concedido el Sello INCE por Órdenes de 1 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19); de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), y de 17 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Forjan Valencia, Sociedad Anónima», en su factoría de Aldaya (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto, de dimensiones nominales: 582 × 582 × 22 milímetros. Marca comercial: Placa desmontable semivista 15 milímetros y Decogips.

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto, decorada de dimensiones nominales: 593 × 593 × 22 milímetros. Marca comercial: Placa desmontables lisa y Decogips.

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto de dimensiones nominales: 573 × 573 × 22 milímetros. Marca comercial: Placa desmontable semivista 24 milímetros y Decogips.

Plancha lisa de escayola para techos continuos de dimensiones nominales: 1.000 × 600 milímetros.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Órdenes de 1 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19); de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), y de 17 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), a los productos fabricados por «Forjan Valencia, Sociedad Anónima», en su factoría de Aldaya (Valencia):

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**15161** *ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se retira el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a un producto fabricado por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza).*

Por Órdenes de 13 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), fue concedido el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a la placa de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes, de dimensiones nominales: 602 × 602 × 30 milímetros. Marca comercial: Perliplack y Decogip, fabricada por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Habiendo cesado su producción, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Se retira la concesión del Sello INCE, aprobada por Órdenes de 13 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de 17 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), a la placa de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes de dimensiones nominales: 602 × 602 × 30 milímetros. Marca comercial: Perliplack y Decogips, fabricada por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza), por cese de su fabricación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**15162** *ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se retira el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por Sociedad Cooperativa Andaluza San Rafael, en su factoría de Alcaudete (Jaén).*

Por Orden de 1 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), fue concedido el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y

productos afines, a los productos fabricados por Sociedad Cooperativa Andaluza San Rafael, en su factoría de Alcaudete (Jaén).

Habiéndose producido cambio de titularidad de la empresa, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Se retira la concesión del Sello INCE, aprobada por Orden de 1 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), a los productos fabricados por Sociedad Cooperativa Andaluza San Rafael, en su factoría de Alcaudete (Jaén).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo Sotelo Ibáñez-Martín.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**15163** *ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Batres Rodelgo, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Blanca», sito en la calle San Eloy, sin número, de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de Zaragoza, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen Blanca».

Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Domicilio: Calle San Eloy, sin número.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Virgen Blanca».

Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Domicilio: Calle San Eloy, sin número.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen Blanca».

Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Domicilio: Calle San Eloy, sin número.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo

al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000 y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Virgen Blanca» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15164** *ORDEN de 25 de marzo de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre varios lotes bibliográficos en subasta celebrada los días 19 y 20 de marzo de 1997.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Dirección General del Libro, Archivo y Bibliotecas. Ministerio de Educación y Cultura y a favor de la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se detallan en el anexo, con el precio de remate y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada los días 19 y 20 de marzo de 1997, en la sala de subastas «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La sala subastadora y las citadas instituciones acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes respectivos y el abono del precio total de remate, que asciende a 263.500 pesetas, en lo que respecta a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Educación y Ciencia, y 38.000 pesetas, correspondientes a la Fundación Residencia de Estudiantes, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

### ANEXO

I. Lotes para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Educación y Cultura:

798. *Defenseu les llibertats del poble*. Barcelona, 1937. Cartel 36 por 50 centímetros. 26.000 pesetas.

857. *Socorro rojo internacional*. Cartel 50 por 70 centímetros. 1936. 17.000 pesetas.

860. *Diada de Madrid*. Cartel 70 por 100 centímetros. Barcelona, c. 1937. 26.000 pesetas.

876. *Briones*. Cartel de propaganda «Suscripción pro evacuados de Asturias». Madrid, UGT c. 1937. 38.000 pesetas.

880. *Ayuda a Madrid*. Cartel 64 por 90 centímetros. Madrid, 1937. 20.000 pesetas.